



## SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.


La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 26 de enero de 2017 a las 9:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 15 de febrero de 2017, a las 5:00 P.M.

**P.D. Si su nombre aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ**  
Líder Programa – Impuestos Municipales

<b>RESOLUCIÓN IC N°0359</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	
Fecha: 18 de agosto 2016		

**“POR LA CUAL SE EXPIDE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS CON CARGO A INVERSIONES AGUILAR Y AGUILAR S.A.S”**


**EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA,** en uso de sus facultades de ley y en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y las demás contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, procede con base en las siguientes consideraciones y fundamentos, a liquidar el Impuesto de Industria y Comercio y complementarios

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Secretaría de Hacienda Municipal de Sabaneta está obligada a exigir el pago oportuno de las deudas fiscales en materia de impuesto de Industria y Comercio y Complementarios.
2. Que el Impuesto Industria y Comercio y Complementarios tiene autorización legal, según las leyes 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y artículos 22 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal.
3. Que el contribuyente INVERSIONES AGUILAR Y AGUILAR S.A.S. identificado con Nit 900.340.118, según los registros del sistema de información de la Secretaría de Hacienda, figura como contribuyente de industria y comercio y complementarios por el ejercicio de actividades mercantiles gravables en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta y bajo el código R.I.T. 7202.
4. Que el contribuyente INVERSIONES AGUILAR Y AGUILAR S.A.S. identificado con Nit 900.340.118, no ha cancelado el Impuestos de Industria y Comercio y Complementarios desde marzo de 2010 a la fecha a la fecha de expedición de la presente resolución.
5. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y s.s, del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el monto de la base gravable y las tarifas; el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el Impuesto Industrtia y Comercio y complementarios con cargo al sujeto pasivo, desde marzo de 2010 a la fecha de expedición de la presente resolución.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIQUIDAR al contribuyente INVERSIONES AGUILAR Y AGUILAR S.A.S. identificado con con Nit 900.340.118 el impuesto de Industria y Comercio y Complementarios desde marzo de 2010 a la fecha de expedición de la presente resolución, detallado en el presente acto administrativo en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$8.224.000) y expresado por conceptos y valores así:

<b>RESOLUCIÓN IC N°0359</b>  Fecha: 18 de agosto 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

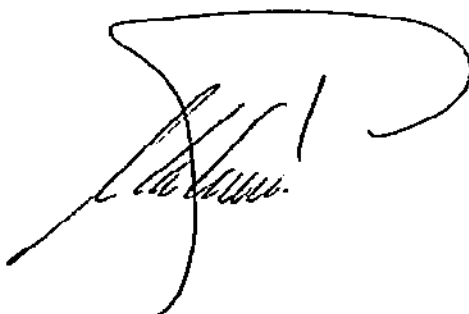
Impuesto industria y comercio.....	\$ 3.534.120
Avisos y tableros.....	530.116
Otros.....	65
Recargos.....	4.159.699
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN.....</b>	<b>\$ 8.224.000</b>

**SEGUNDO:** Declarar deudor moroso de Impuesto Industria y Comercio y Complementarios a favor del Fisco Municipal Sabaneta al contribuyente **INVERSIONES AGUILAR Y AGUILAR S.A.S.** identificado con Nit 900.340.118, por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$8.224.000)**; más los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago.

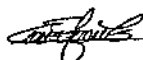
**TERCERO:** Notifíquese por correo de conformidad con lo previsto en los artículos 231 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal.

**CUARTO:** Contra la presente liquidación procede el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante la Secretaría de Hacienda Municipal ubicada en el Centro Administrativo Municipal (carrera 45 N° 71 sur 24 Sabaneta).

Dado a los veintitres (23) días de agosto de dos mil diez y seis (2016)



**ALFONSO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**  
 Secretario de Hacienda Municipal



Proyectó: *Eva Flórez Hernández*  
 Apoyo Profesional en el Área de Impuestos